

Resolución No. 0358
04 de mayo de 2020.

POR LA CUAL SE ADOPTA EL PROTOCOLO GENERAL DE BIOSEGURIDAD PARA MITIGAR CONTROLAR Y REALIZAR EL ADECUADO MANEJO DE LA PANDEMIA CORONAVIRUS COVID-19 CONFORME A LA RESOLUCIÓN 000666 DE 2020 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.

El RECTOR DE LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER, en uso de sus facultades legales y estatutarias, contempladas según el literal “I” Artículo 38 del Acuerdo 048 del 27 de Julio de 2007 emanado del Consejo Superior Universitario, y,

C O N S I D E R A N D O

Que, conforme al literal “I” del Artículo 38 del Acuerdo 048 del 27 de julio de 2007, emanado del Consejo Superior mediante el cual se compilan los Acuerdos que conforman el ESTATUTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD.

Que, según el Estatuto General de la Universidad Francisco de Paula Santander, son funciones del Rector: *Cumplir y hacer cumplir las normas legales, estatutarias y reglamentos vigentes; evaluar y controlar el funcionamiento general de la Universidad e informar al Consejo Superior Universitario, ejecutar las decisiones del Consejo Superior Universitario y las demás que le señalen las disposiciones vigentes y las que no están expresamente atribuidas a otra autoridad.*

Que, mediante Circular N°017 del 24 de febrero de 2020, el Ministerio de Trabajo, presentó a las entidades empleadoras y contratantes de personal, lineamientos mínimos para la promoción, prevención, preparación, respuesta y atención para casos de enfermedad por COVID - 19 (antes CORONAVIRUS).

Que, mediante Circular Conjunta No 1, del 09 de marzo de 2020, el Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio de Salud y Protección Social, definieron las recomendaciones para prevención, manejo y control de la infección respiratoria aguda por el nuevo CORANUVIRUS, en el entorno educativo.

Que, mediante Resolución No. 0202 del 11 de marzo de 2020, se constituye el Comité Asesor para la implementación, promoción, prevención y manejo de posibles casos de enfermedad por COVID-19 en la Universidad francisco de Paula Santander.

Que, mediante comunicado No. 06 el Consejo Académico en coordinación con el Comité asesor de prevención y protección del COVID-19, dictaron medidas de prevención y protección al personal docente, administrativo y estudiantes, en atención a las disposiciones indicadas por el señor Presidente de la República y la Ministra de Educación Nacional el día 15 de marzo de 2020.

Que, la Presidencia de la Republica expidió el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional.

Que, el Ministerio del Interior expidió Decreto número 418 de 2020, el día 18 de marzo, por el cual se dictan las medidas transitorias para expedir normas en materia de orden público.

Que, el Ministerio del Interior mediante Decreto No. 457 del 22 de marzo de 2020, imparte instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público.

Que, el Ministerio del Interior mediante decreto 531 del 08 de abril de 2020, imparte instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público.

Resolución No. 0358 del 04 de mayo de 2020

2

Que, mediante Decreto No. 538 del 12 de abril de 2020, emanado del Ministerio de Salud y Protección Social, se adoptan medidas en el sector salud, para contener y mitigar la pandemia COVID -19 y garantizar la prestación de los servicios de salud, en el marco del estado social de emergencia económica, social y ecológica.

Que, mediante Decreto 593 del 24 de abril de 2020, el Ministerio del Interior imparte instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID -19, y el mantenimiento del orden público.

Que, el Ministerio de Salud y Protección Social emitió la Resolución 000666 del 24 de abril de 2020, por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19, el cual aplica a los a los empleadores y trabajadores del sector público y privado.

Que, mediante comunicado No. 14 el Comité Administrativo acoge prorrogar la decisión adoptada por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 593 del 24 de abril de 2020, expedido por el Ministerio del Interior, de mantener el aislamiento preventivo obligatorio en el territorio nacional, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020.

Que, dentro de las estrategias a seguir por parte de los empleadores y contratantes, como medidas de prevención, se señala que es necesario establecer: canales de comunicación, suministro de información oportuna y veraz, implementación de rutas para comunicar posibles casos a las autoridades de salud territorial, difusión oportuna de los boletines. Atención y orientación de las recomendaciones de la Administradora de Riesgos Laborales, entre otras medidas.

Que, los protocolos de bioseguridad en el marco de la pandemia COVID-19, se aplican con el fin de disminuir el riesgo de transmisión del virus de humano a humano durante el desarrollo de sus actividades.

Que, la aplicación y cumplimiento del protocolo de bioseguridad definido en la Resolución 000666 del 24 de abril de 2020, es responsabilidad del empleador o contratante, así como de los trabajadores y contratistas.

Que, en la aplicación de los protocolos de bioseguridad cada sector, empresa o entidad debe realizar esta aplicación con el apoyo de sus administradoras de riesgos laborales, las adaptaciones correspondientes a su actividad, definiendo las diferentes estrategias que garanticen un distanciamiento social y adecuados procesos de higiene y protección en el trabajo.

Que, las personas responsables del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo son quienes deben definir los EPP indicados para la protección personal de acuerdo con la labor, para la prevención del COVID-19 desde el punto de vista de higiene industrial aplicable a los procesos de la empresa a partir de valoraciones cuantitativas como mediciones de higiene.

Que, es obligación del empleador o contratante adaptar e implementar las normas establecidas en la Resolución 000666 del 24 de abril de 2020.

Que, es obligación del trabajador, contratista o participe cumplir los protocolos de bioseguridad adaptados por el empleador o contratante durante el tiempo que permanezca en las instalaciones de la empresa o lugar de trabajo y en el ejercicio de las labores que esta le designe.

Que, el señor Rector en mérito de lo expuesto:

RESUELVE

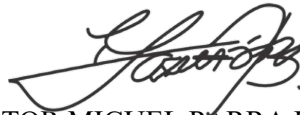
ARTICULO PRIMERO: Adoptar la Resolución 000666 del 24 de abril de 2020, emanada del Ministerio de Salud y Protección Social, en la Universidad Francisco de Paula Santander.

ARTICULO SEGUNDO: Implementar en la Universidad Francisco de Paula Santander el protocolo de bioseguridad para la prevención de la transmisión del COVID-19, establecido en la Resolución 000666 del 24 de abril de 2020, a través de la Coordinación del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo adscrita a la División de Recursos Humanos, en coordinación con la ARL.

ARTÍCULO TERCERO: Los servidores públicos, trabajadores oficiales, personas naturales por prestación de servicios profesionales y personas jurídicas con contrato de servicios y obras de infraestructura, de la Universidad Francisco de Paula Santander, deben acogerse y cumplir a cabalidad el protocolo establecido por el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad, acorde con la Resolución 000666 del 24 de abril de 2020.

ARTÍCULO CUARTO: Para la implementación del protocolo de bioseguridad, se usarán los canales y medios tecnológicos oficiales a través del CECOM, para realizar capacitaciones dirigidas a toda la comunidad universitaria.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE



HECTOR MIGUEL PARRA LOPEZ
Rector

Revisó: Victor Jhoel Bustos Urbano
Jefe División Recursos Humanos

EL TEXTO QUE ANTECEDE SE
REVISÓ EN SUS ASPECTOS LEGALES

Oficina Jurídica - UFPS